# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 72-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con diez minutos del día trece de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 72-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante el PETICIONARO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°:xxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veintidós de junio* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día treinta del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Las listas de compras realizadas desde el primero de enero del presente año hasta el día 21 de junio del año en curso. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compras, el código o identificador de la compra (de haberlo), la modalidad de la compra (Libre gestión, contratación directa, licitación pública o cualquier otra, de haberla), el número o código identificador de la orden de compra respectiva, y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución. En formato CSV o archivo EXCEL.
3. Copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de la cual es oficial de información, desde el 1 de enero del 2018 hasta el 10 de junio del mismo año. En formato PDF.
4. Listado de todas las consultorías contratadas por la institución de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada consultor, el concepto o motivo de la consultoría, los montos que se le entregaron en concepto de pago durante cada mes de cada año entre los años 2017, 2018, 2019 y el 1 de enero y el 21 de junio del 2020. En formato CSV o archivo EXCEL.
5. Listado de proveedores de la institución de la cual usted es oficial de información, incluyendo para cada proveedor, el nombre completo y el monto anual que se le hubiese contratado o comprado, en formato procesable para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (hasta el 21 de junio). En formato CSV o archivo EXCEL.
6. Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 6302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para los años 2017, 2018 y 2019.
7. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
8. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
9. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
10. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
11. Que el día **1° de julio**, se envió a su persona constancia de presentación de la solicitud en la cual también se amplió el plazo de respuesta por **cinco días hábiles más**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP siendo la nueva fecha de respuesta el **10 de julio**, para que las unidades administrativas recopilaran la información;
12. Que se solicitó la información a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI, y a la Oficina Financiera Institucional-OFI**;
13. Que a la fecha solamente la **OFI** envió respuesta a esta unidad, la cual se adjunta a este oficio; sin embargo la **OACI** manifestó que tienen dificultades para cumplir con los plazos de entrega de la información, que aún se encuentran recopilándola, y que se remitirá a la OIR tan pronto finalicen, la razón obedece a las condiciones generadas por la emergencia en el contexto de la Pandemia Covid-19, pues este ministerio no está laborando con el 100% del personal, en esos términos esta oficina enviará la información tan pronto sea recibida; no obstante podrá descargar información de los años anteriores al 2020 relativo a compras en los siguientes enlaces del **Portal De Transparencia Institucional** (filtrar por año):

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/contracts>

<https://bit.ly/2BZpcnz>

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la información brindada por la **Oficina Financiera Institucional-OFI** referente al **Rubro 56**, mencionado en el literal e) del presente oficio, en su *versión pública* (Art. 30 de la LAIP) por contener información confidencial (Art. 24 de la LAIP);
2. No entregar la información solicitada sobre los literales a, b, c y d, y enunciados en esta resolución, esta se enviará a su persona tan pronto se reciba en la OIR;
3. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
4. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**